

1 ESCRITURA NUMERO: 758 /84

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA

3 'SERVICIOS G.N. COMPAÑIA ANONIMA "

4 CUANTIA: S/1'000.000,00

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin-

6 cia del Guayas, República del Ecuador, hoy día

7 lunes veintidós de Octubre de mil novecientos

8 ochenta i cuatro, ante mí abogado GERMAN CASTILLO

9 SUAREZ , Notario de este Cantón, comparecen: los

10 señores OCTAVIO HERNANDEZ VALAREZO, quien decla-

11 ra ser cubano ,casado, ejecutivo i domiciliado en

12 esta ciudad, por sus propios derechos ;Ingeniero

13 Comercial JOSE BARREZUETA BECHEREL, quien declara

14 ser ecuatoriano, casado i domiciliado en esta

15 ciudad, por sus propios derechos , Ingeniero Comer-

16 cial CARLOS ESPINOZA PROAÑO , quien declara ser

17 ecuatoriano, casado i domiciliado en esta ciudad,

18 por sus propios derechos, Ingeniero SOCRATES URBA-

19 NO PINOARGOTE VERA, quien declara ser ecuatoria-

20 no,casado,ingeniero civil i domiciliado en esta

21 ciudad, por sus propios derechos , i Licenciado

22 EDUARDO CRUZ SANTOS , quien declara ser ecuator-

23 riano ,casado,licenciado en ciencias sociales i domiciliado

24 en esta ciudad, por sus propios derechos; todos

25 los comparecientes son mayores de edad capaces

26 para obligarse i contratar a quienes de conocer-

27 los doy fe. Bien instruidos en el objeto i re-

28 sultados de esta escritura pública de constitu-

1 ción de compañía a cuyo otorgamiento concurren
2 con amplia i entera libertad para que la auto-
3 rice me presentan la minuta que dice así:-" SE_
4 ÑOR NOTARIO : - Sírvase usted autorizar en el Re-
5 gistro de Escrituras Públicas que está a su car-
6 go , una por la cual consten la constitución de
7 la Compañía Anónima y más declaraciones que se
8 determinan al tenor de las siguientes cláusulas:
9 CLAUDULA PRIMERA: - Intervienen en el otorgamiento
10 de esta escritura pública i manifiestan su vo-
11 luntad de constituir la Compañía Anónima "SERVI_
12 CIOS G.N. COMPAÑIA ANONIMA". Las personas cuyos
13 nombres, domiciliados i nacionalidades se expre -
14 san a continuación : a) Señor OCTAVIO HERNANDEZ VA_
15 LAREZO ,por sus propios derechos, domiciliado en
16 Guayaquil i de nacionalidad cubana ; b) Ingeniero
17 Comercial JOSE BARREZUETA BECHEREL, por sus propios
18 derechos , domiciliado en Guayaquil i de nacionali -
19 dad ecuatoriana ; c) Ingeniero Comercial CARLOS ES_
20 PINCZA PROAÑO , por sus propios derechos, domici-
21 liado en Guayaquil y de nacionalidad ecuatoria-
22 na ; d) Ingeniero SOCRATES URBANO PINCARGOTE
23 VERA por sus propios derechos , domiciliado en
24 Guayaquil , y de nacionalidad ecuatoriana; y, e)
25 Licenciado EDUARDO CRUZ SANTOS , por sus propios
26 derechos , domiciliado en Guayaquil i de nacionali-
27 dad ecuatoriana . - - - - -
28 CLAUDULA SEGUNDA: - Los fundadores aludidos en la

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima "SERVICIOS G.N. COMPAÑIA ANONIMA" . - - - - -

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA " SERVICIOS G.N. COMPAÑIA ANONIMA". CAPITULO PRIMERO : CONSTITUCION, DENOMINACION , OBJETO , DOMICILIO, PLAZO , CAPITAL Y ACCIONES .- ARTICULO PRIMERO:- Con la denominación de "SERVICIOS G.N. COMPAÑIA ANONIMA" , se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana , que tiene por objeto proporcionar servicios i mantenimiento eléctrico , electrónico de reparación y limpieza de bienes inmuebles, ascensores , equipos telefónicos. de computación , refrigeración y de oficina . Para el cumplimiento del objeto propuesto podrá importar maquinarias, equipos i herramientas i realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por la Ley , que guarden conformidad con su objeto social . - - - - -

ARTICULO SEGUNDO: - La Compañía tiene su domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador , pero podrá establecer Sucursales, agencias, etcétera, dentro o fuera del País . - - - - -

ARTICULO TERCERO:- El plazo para la duración del presente contrato es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de

Handwritten scribbles and a large bracket on the right margin.

OST

2

1 constitución de la compañía en el Registro Mercan-
2 til . - - - - -

3 ARTICULO CUARTO:- El capital social de la Compa -
4 ñía es de UN MILLON DE SUCRES, dividido en un
5 mil acciones ordinarias i nominativas de un va -
6 lor nominal de UN MIL SUCRES. cada una numeradas
7 del cero cero cero uno al un mil, inclusive.

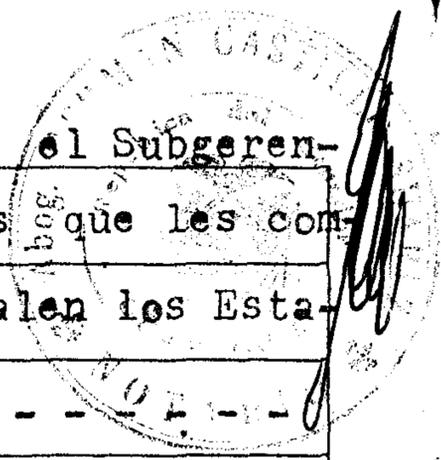
8 Cada acción de UN MIL SUCRES que estuviere to-
9 talmente pagada dará derecho a un voto en las de-
10 liberaciones de la Junta General de Accionistas .

11 Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
12 proporción a su valor pagado . Los títulos de las
13 acciones contendrán las declaraciones exigidas por
14 la Ley i llevarán las firmas del Presidente i
15 del Gerente . - - - - -

16 ARTICULO QUINTO: - Las acciones se transfieren o
17 trasmiten de conformidad con las disposiciones le-
18 gales pertinentes. La Compañía considerará como due-
19 ño de las acciones a quien aparezca como tal en
20 su libro de acciones i Accionistas . - - - - -

21 ARTICULO SEXTO:- En caso de extravío , pérdida, sus-
22 tracción o inutilización de un título de acción
23 o acciones, se observarán , las disposiciones le-
24 gales para conferir un nuevo título en reemplazo
25 del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.

26 CAPITULO SEGUNDO: - DE LA ADMINISTRACION Y REPRESEN-
27 TACION:- ARTICULO SEPTIMO:- La Compañía será dirigi-
28 da i administrada por la Junta General de Accio-



1 nistas, el Presidente, el Gerente i el Subgeren-
 2 te , quienes tendrán las atribuciones que les com-
 3 peten por las leyes i las que señalen los Esta-
 4 tutos. - - - - -

5 ARTICULO OCTAVO:- La representación legal de la
 6 Compañía estará a cargo del Presidente i del Ge-
 7 rente conjunta o individualmente en todos sus
 8 negocios i operaciones, así como en sus asun-
 9 tos judiciales i extrajudiciales, con las limi-
 10 taciones establecidas en estos estatutos. Al Ge-
 11 rente le subrogará el Presidente i a este últi-
 12 mo el Subgerente . - - - - -

13 CAPITULO TERCERO:- DE LA JUNTA GENERAL:- ARTICU-
 14 LO NOVENO:- La Junta General de Accionistas, cons-
 15 tituída legalmente, representa la totalidad de
 16 sus socios, es la más alta autoridad de la
 17 Compañía , i sus acuerdos i resoluciones obli-
 18 gan a todos los accionistas, al Presidente, al
 19 Gerente i a los demás funcionarios i empleados.

20 ARTICULO DECIMO:- Toda convocatoria a los accio-
 21 nistas para Junta General se hará mediante avi-
 22 so suscrito por el Gerente o el Presidente o el
 23 Presidente en la forma que determina la Ley. -

24 ARTICULO DECIMO PRIMERO: - El Comisario será con-
 25 vocado especial e individualmente para las sesio-
 26 nes de la Junta General de Accionistas, pero su
 27 inasistencia no será causa de diferimiento de
 28 la reunión. - - - - -

3

1 ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- No obstante lo dispuesto
2 en los dos artículos anteriores , la Junta General
3 de Accionistas se entenderá convocada i quedará vá-
4 lidamente constituida, en cualquier lugar del terri-
5 torio nacional ,para tratar cualquier asunto, siem-
6 pre que se encuentre presente o representada la
7 totalidad del capital social pagado i los accio-
8 nistas acepten por unanimidad constituirse en Jun-
9 ta General i estén también unánimes sobre los pun-
10 tos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las
11 sesiones de Junta General de Accionistas celebra-
12 das conforme a lo dispuesto en este artículo de-
13 berán ser suscritas por todos los accionistas o
14 sus representantes que concurrieren a ellas, bajo
15 pena de nulidad . - - - - -

16 ARTICULO DECIMO TERCERO:- La Junta General no po-
17 drá instalarse sino con el quórum fijado en la
18 Ley , según el objeto a tratarse en dicha Jun-
19 ta i según se trate de primera o ulterior
20 convocatoria . Para establecer el quórum susodi -
21 cho se tomará en cuenta la lista de asistentes
22 que deberá formular i firmar el Gerente o quien
23 hiciere las veces de Secretario de la Junta.To-
24 da convocatoria a Junta General posterior a la
25 primera se hará de conformidad con la Ley.- -

26 ARTICULO DECIMO CUARTO:- Los accionistas pueden
27 hacerse representar en las Juntas Generales por
28 otras personas mediante carta dirigida al Geren-

1 te o a quien hiciere sus veces; pero, el Presi-
2 dente, el Gerente, el Subgerente i el Comisario
3 no podrán tener esta representación. - - - - -
4 ARTICULO DECIMO QUINTO: - La Junta General de Ac-
5 cionistas se reunirá ordinariamente por lo menos
6 una vez al año . En la preindicada reunión anual,
7 la Junta General deberá considerar entre los pun-
8 tos de su orden del día los asuntos especifi-
9 cados en los literales c), d) i e) del Ar-
10 tículo Décimo Octavo de los presentes Estatutos.
11 La Junta General de Accionistas , además , se
12 reunirá extraordinariamente en cualquier época
13 cuando así lo resolvieren el Presidente o el
14 Gerente o quien haga sus veces, o cuando lo so-
15 licitaren a éstos o a aquel uno o más accio-
16 nistas que representen por lo menos la cuarta
17 parte del capital social. - - - - -
18 ARTICULO DECIMO SEXTO:- La Junta General será
19 presidida por el Presidente de la Compañía i el
20 Gerente actuará de Secretario .De cada sesión
21 se levantará un acta que podrá aprobarse en la
22 misma sesión . En caso de ausencia del Presi -
23 dente presidirá la Junta el Gerente; y, en caso
24 de ausencia del Gerente , actuará de Secreta -
25 rio la persona que los concurrentes designen.
26 ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- Salvo las excepciones
27 legales , toda resolución de Junta General de Ac-
28 cionistas deberá ser tomada por mayoría de votos

1 del capital pagado concurrente a la reunión .- -

2 ARTICULO DECIMO OCTAVO:- Son atribuciones de la

3 Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Pre-

4 sidente, al Gerente, al Subgerente i al Comisa-

5 rio ; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los

6 nombrados funcionarios i removerlos cuando estime

7 conveniente ; c) Fijar las remuneraciones, honora-

8 rios o viáticos de los mismos funcionarios men-

9 cionados i asignarles gastos de representación,

10 si lo estimare conveniente; d) Conocer los infor-

11 mes, balances, inventarios i más cuentas que el

12 Presidente le someta anualmente a sus consideración,

13 y aprobarlos u ordenar su rectificación , siendo

14 nula la aprobación de tales informes, balances,

15 inventarios i mas cuentas, cuando no hubiere

16 sido presidida por la consideración del respecti-

17 vo informe del Comisario ; e) Ordenar el reparto

18 de utilidades, en caso de haberlas, i fijar, cuan-

19 do proceda la cuota de estas para la formación

20 del fondo de Reserva Legal de la Sociedad, cuota

21 que no podrá ser menor de la fijada en la Ley;

22 f) Ordenar la formación de reservas especiales

23 de libre disposición ; g) Conocer i resolver

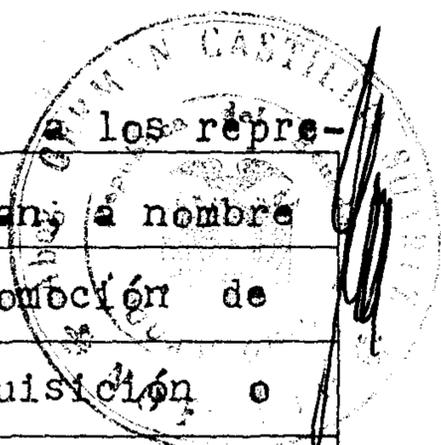
24 cualquier punto que le sometan a su considera-

25 ción el Presidente, el Gerente , el Subgerente o el

26 Comisario ; h) Reformar los presentes Estatutos; i)

27 Autorizar la adquisición o la enajenación de ac-

28 ciones, participaciones o cuotas sociales cual-



1 quiera sea su cuantía ; j) Autorizar a los repre-
 2 sentantes legales para que intervengan, a nombre
 3 de la Compañía en la fundación o promoción de
 4 otras sociedades; k) Autorizar la adquisición o
 5 enajenación i gravámenes hipotecarios de bienes
 6 inmuebles de la Compañía ; l) Decidir la pró-
 7 rroga del plazo social o la disolución de la
 8 Compañía i nombrar liquidadores ; y , m) Ejer-
 9 cer las demás atribuciones permitidas por la

10 Ley. - - - - - CAPITULO CUARTO:- DEL PRESIDEN

11 TE , DEL GERENTE Y SUBGERENTE:- ARTICULO DECIMO

12 NOVENO :- El Presidente de la Compañía , accionis-

13 ta o no , será elegido por la Junta General por

14 un período de un año, pudiendo ser reelegido

15 indefinidamente . El Gerente de la Compañía, ac-

16 cionista o no, será elegido por la Junta Ge-

17 neral de Accionistas , por un período de un

18 año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El

19 Subgerente de la Compañía , accionista o no, será

20 elegido por la Junta General de Accionistas, por

21 un período de un año, pudiendo ser reelegido

22 indefinidamente . - - - - -

23 ARTICULO VIGESIMO: - El Gerente tendrá conjunta

24 o individualmente con el Presidente la represen-

25 tación legal de la Compañía , en los términos

26 del artículo octavo de estos estatutos. Por con-

27 siguiente los expresados funcionarios tendrán los

28 siguientes deberes i atribuciones: a) Ejecutar los

1 actos i celebrar los contratos por virtud de
2 los cuales la Compañía adquiera derechos o con-
3 traiga obligaciones con las limitaciones estable-
4 cidas en el Artículo Décimo Octavo de estos Es-
5 tatutos ; b) Otorgar poderes a favor de terceras
6 personas para negocios especiales de la Compañía;
7 c) Administrar los negocios , bienes i propieda-
8 des de la compañía ; d) Suscribir los títulos de
9 las acciones de la Compañía ; e) Llevar las Actas
10 de las sesiones de Junta General de Accionistas,
11 sus expedientes, el libro de acciones i accio-
12 nistas i cualquier anexo respectivo; f) Autorizar
13 con sus firmas en el libro de acciones i accio-
14 nistas de la Compañía la inscripción de las accio-
15 nes nominativas , así como la inscripción de las
16 sucesivas transferencias o transmisiones de las
17 mismas, al igual que las anotaciones de las cons-
18 tituciones de derechos reales i más modificacio-
19 nes que ocurran respecto de las mismas; y, g) Pre-
20 parar los informes, balances, inventarios i cuen-
21 tas que deberán ser puestas de inmediato a la
22 consideración del Comisario . - - - - -
23 = CAPITULO QUINTO:- DEL COMISARIO :- ARTICULO VIGESI_
24 MO PRIMERO: - La Junta General de Accionistas nom-
25 brará un Comisario, el cual podrá ser una perse-
26 na extraña a la Compañía i durará un año en el
27 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.
28 Sus atribuciones i deberes serán los señalados



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

por la Ley. - - - - -

CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES:- ARTICULO

VIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES:-Las

utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán

al treinta i uno de Diciembre de cada año.Las

utilidades netas que se obtengan i que según

Ley son de libre disposición , serán distribuidas

en la siguiente forma: a) No menos del diez por

ciento para la formación de un fondo de reser-

va ordinaria , hasta que dicho fondo alcance por

lo menos un valor igual al cincuenta por ciento

del capital social ; y, b) El noventa por cien-

to restante para dividendos de los accionistas

a prorrata del valor pagado de sus respectivas

acciones, i para reservas libres y otras asig-

naciones . - - - - -

ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- Los dividendos que no

se cubren oportunamente no devengarán intereses.

La acción para solicitar el pago de dividendos

vencidos, prescribe en cinco años , de acuerdo

con la Ley. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: - DE LA DISOLUCION Y LI-

QUIDACION:- La sociedad podrá disolverse volunta-

riamente o en todos los casos de disolución

forzosa previstos por la Ley. La resolución pa-

ra disolver voluntariamente la Compañía la adop-

tará la Junta General de Accionistas, con una

mayoría no menor a las dos terceras partes del

1 capital pagado i en la misma resolución se in-
2 cluirá el nombramiento del liquidador, enviándose
3 copia auténtica a la Superintendencia de Compañías.

4 En los casos de liquidación forzosa se estará
5 al procedimiento establecido en la Ley, sin per-
6 juicio de las normas que señale la Junta General
7 de Accionistas. - - - - -

8 ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- Para proceder a la re-
9 forma de los presentes estatutos, se requiere la
10 petición escrita de dos o mas accionistas, diri-
11 gida al Gerente o a quien haga sus veces con
12 indicación de las reformas que deseen introducir,
13 las mismas que deberán ser aprobadas por la Jun-
14 ta General con la mayoría prescrita por la Ley .

15 CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES: - Los socios fun-
16 dadores hacen la siguiente declaración: Que el
17 capital de la Compañía ha sido suscrito en su
18 integridad i pagado en efectivo las cantidades
19 establecidas a continuación : El señor OCTAVIO HER
20 NANDEZ VALAREZO ha suscrito novecientas sesenta
21 acciones de UN MIL SUCRES cada una , y ha paga-
22 do en efectivo la suma de NOVECIENTOS SESENTA MIL
23 SUCRES ; el Ingeniero Comercial JOSE BARREZUETA NECHE_
24 REL, ha suscrito diez acciones de UN MIL SUCRES
25 cada una, i ha pagado en efectivo la suma de DIEZ
26 MIL SUCRES; el Ingeniero Comercial CARLOS ESPINO
27 ZA PRCAÑO , ha suscrito diez acciones de UN MIL SU
28 CRES cada una , y ha pagado en efectivo DIEZ MIL

SUCRES; el Ingeniero SOCRATES URBANO PINCARGOTE

ha suscrito diez acciones de UN MIL SUCRES ca-

da una , i ha pagado en efectivo DIEZ MIL SU-

CRES; y, el licenciado EDUARDO CRUZ SANTOS, ha

suscrito diez acciones de UN MIL SUCRES cada

una, i ha pagado en efectivo DIEZ MIL SUCRES. To-

do lo cual consta del certificado de la Cuenta

de Integración del Capital extendido por el Ban-

co de Crédito e Hipotecario el cual se inserta-

rá i formará parte de esta escritura. Agregue us-

ted señor Notario , las demás cláusulas de esti-

lo necesarias para la plena validez de esta es-

critura dejándose constancia que cualquiera de los

suscritos otorgantes queda autorizado para obte-

ner la constitución i existencia jurídica de la

Compañía , y su inscripción en el Registro Mer-

cantil de Guayaquil , e inserte como documento

habilitante la Autorización de Inversión Extran-

jera del Ministerio de Industrias, Comercio e In-

tegración. firmado) Doctor Oswaldo Burbano L. Abe-

gado - Registro número doscientos setenta i siete."

Los otorgantes ratifican en todas sus partes la

minuta inserta que queda elevada a escritura pú-

blica para que surta sus efectos legales.- DOCU-

MENTO :- "Escritura Número : 649/84 .- PROTOCOLIZACION

DE LA RESOLUCION NUMERO CIENTO CUARENTA I UNO DEL

MICEI .- República del Ecuador , Ministerio de In-

dustrias Comercio e Integración . Resolución: Cien-

1 to cuarenta i uno.- El Subsecretario Regional de
2 Industrias, Comercio e Integración en el Lite-
3 ral. - En uso de las facultades que le conce -
4 den el Decreto Supremo número setecientos ochen-
5 ta y nueve de once de Septiembre de mil nové-
6 cientos setenta i cinco i el Acuerdo número
7 seiscientos sesenta i tres de veinte de mayo
8 de mil novecientos setenta i seis expedido por
9 el señor Ministro de Industrias , Comercio e In-
10 tegración , i el Decreto Ejecutivo número sesen-
11 ta i tres de veintisiete de agosto de mil no -
12 vecientos ochenta i cuatro ; y Considerando los
13 Decretos Supremos número novecientos setenta i
14 cuatro de treinta de Junio de mil novecientos
15 setenta i uno i número mil ochocientos seten-
16 ta i cinco de veintisiete de Septiembre de mil
17 novecientos setenta i siete , el Acta de Decla-
18 ración de Inversión Nacional número zero veinti-
19 uno de diez de abril de mil novecientos ochen-
20 ta i cuatro, la solicitud i documentación pre-
21 sentada por el señor Octavio de Jesús Antonio
22 Hernández Valarezo ; y, el informe favorable nú-
23 mero SI cuatrocientos noventa i siete MICEI de
24 trece de Septiembre de mil novecientos ochenta
25 i cuatro , emitido por la Subdirección de In-
26 tegración, R E S U E L V E :- AUTORIZAR al señor
27 OCTAVIO DE JESUS ANTONIO HERNANDEZ VALAREZO de
28 nacionalidad cubana, residente en el Ecuador en

05



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

forma legal, según lo ha demostrado con la Visa
 de Inmigrante , concedida el diez de Mayo de
 mil novecientos sesenta i dos i transferida a
 su nuevo pasaporte el veinte de marzo de mil
 novecientos ochenta i uno, por el Director Ge-
 neral de Extranjería en Quito i registrado con
 el número cincuenta i cinco mil doscientos vein-
 tiecho , para que invierta con el carácter de
 INVERSIONISTA NACIONAL , en la constitución, aumentos
 de capital, compra de acciones, participaciones
 o derechos de compañías , constituidas o por cons-
 tituirse en el Ecuador , i en Empresas Uniper-
 sonales. El señor OCTAVIO DE JESUS ANTONIO HER-
 NANDEZ VALAREZO , por tener la cantidad de IN-
 VERSIONISTA NACIONAL , conforme al Régimen Común
 de Tratamiento a los Capitales Extranjeros , i
 sus reformas, hará uso de la presente autoriza-
 ción, las veces que fuere necesario, para lo
 cual , en cada ocasión , presentará copia pro-
 tocolizada de esta Resolución, conferida por un
 Notario Público. Disponer que la presente Reso-
 lución sea protocolizada en una de las Notarías
 Públicas del País .COMUNIQUESE. Dado, en Guayaquil,
 a catorce de Septiembre de mil novecientos ochenta
 i cuatro. firmado) ilegible.- Dr. Roberto Hanzel
 Salem . Subsecretario Regional de Industrias Co-
 mercio e Integración en el Litoral . DILIGENCIA
 DE PROTOCOLIZACION : Por disposición del señor Sub-

8

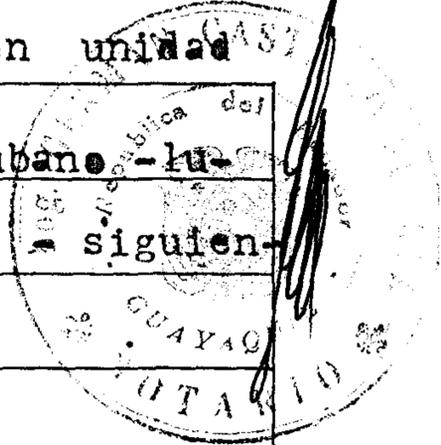
1 secretario Regional de Industrias Comercio
2 • Integración en el Litoral , protoco-
3 lizo en dos fojas útiles en el Regis-
4 tro de Instrumentos Públicos de la No-
5 taría Décima Octava de este Cantón a
6 mi cargo, la Resolución número ciento cua-
7 renta i uno otorgada a favor del se-
8 ñor Octavio de Jesús Antonio Hernández
9 Valarezo, para que invierta con el ca-
10 racter de Inversionista Nacional. Guaya -
11 quil, diecisiete de Septiembre de mil
12 novecientos ochenta i cuatro.- El Nota-
13 rie.- firmado) Abogado Germán Castillo Suá-
14 rez.- Está igual a su original ; en fe
15 de ello confiere este Segundo Testimo-
16 nie , en dos fojas fotocopias, rubri-
17 cadas por mí el Notario , que sello i
18 firmo en esta ciudad de Guayaquil, a
19 los diecisiete días del mes de Septiem-
20 bre de mil novecientos ochenta i cuatro .-
21 firmado) Abogado Germán Castillo Suárez. No-
22 tario Décimo Octavo - Guayaquil." - - - - -
23 "Queda agregado: los certificados conferidos
24 por la Jefatura Provincial de Rentas del
25 Guayas i de Integración de Capital.- Heí-
26 da que fue esta escritura pública por
27 mí el Notario , en alta vez, de prin-
28 cipio a fin a los comparecientes estos la

aprueban i la suscriben conmigo en unida

de acto. DCY FE.- Enmendado: - ser cubano - lu-

gar - cuando - Subgerente - Disolución - siguien-

tes - disposición - Integración



Octavio Hernández Valarezo C.I.090346717
C.T.03883

Ing.Com. José Barrezueta B. C.C. 0902935195
C.T. 16029
C.V.009-118

Ing.Com. Carlos Espinoza P. C.C.0900723073
C.T.00680
C.V.089-085

Ing. Sócrates Urbano Pineargote V. C.C.0901005629
C.T.12886
C.V.211-300

Lcdo. Eduardo Cruz Santos C.C.0900038548
C.T.16933
C.V.083-089

9

0876327

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
OCTAVIO HERNANDEZ VALAREZO.			Cubana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-0346.717	03883	81008311	
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Av. Segunda # 218 y calle Tercera	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA.			
 Firma del solicitante		10 OCT 1984 Guail... al 10 de Octubre de 1984. Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.



RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefe de Recaudaciones
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0876327

0803471

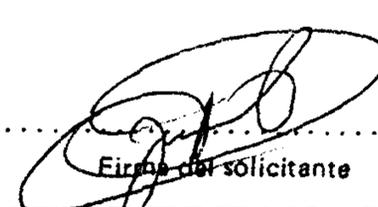
MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de

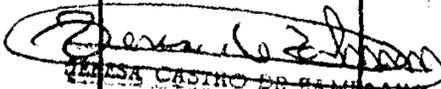


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

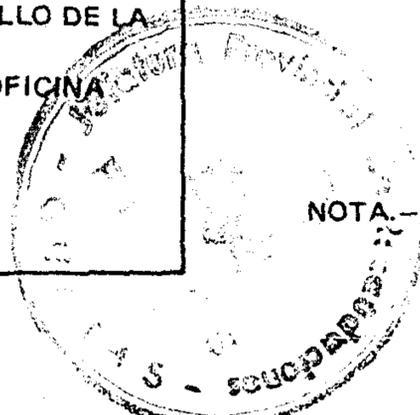
NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
JOSE TARQUINO BARREZUETA BECHEREL.			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0902035195	07515	37819	008-120
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		San Martín # 408	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA.			
			10 OCT 1984
 Firma del solicitante			Guquil 10 de Octubre de 1984
			Fecha de presentación

Revisado por
 PROV. RECAUDACIONES GUAYAS

 PEDRO P. TORRES

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA




 RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefe de Recaudaciones y Cobros
 Encargado

NOTA. - No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0803471

0882508

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

C.P.

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
CARLOS LUIS ESPINOZA PROAÑO.			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0900723073	00680	56986	089-085
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Cdela. Nueva Kennedy Calle 6ta. #110	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA.			
 Firma del solicitante		Gquil 10 de Octubre de 1984 Fecha de presentación	

Revisado por

 JEFE DE RECAUDACION
 JEFE DE RECAUDACION DE ZAMBRANO

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.

SELO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefe de Recaudación del Guayas
 Encargado

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

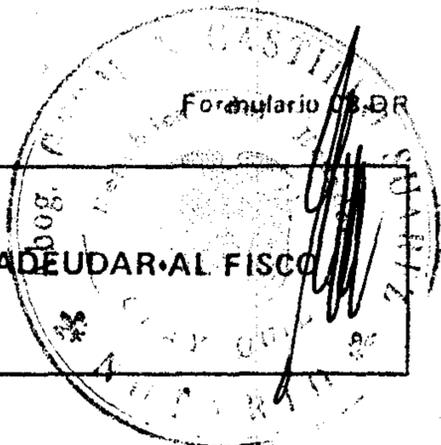
NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0882508

0801387

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
SOCRATES BURBANOS PINOARGOTE VERA.			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0901005629	12886	23738	211-300
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil.		Cdela. Nueva Kennedy, Calle 8a. 110	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA.			
 Firma del solicitante		10 OCT 1984 Guail... a 10 de Octubre... de 1984. Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0801387

0878475

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
EDUARDO CRUZ SANTOS.			Ecuatoriana
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0900038548	16933	574705	083-089
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
Guayaquil		Los Esteros, Mz 11-A, Villa 7	
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Guail a 10 de Octubre 1984 de 1984	

Revisado por

DEF. PROV. RECAUDACION GUAYAS

LIBRETA CASERO DE EMBRIANO

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.



Jefe de Recaudaciones
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0878475

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL, OCTUBRE 2 DE 1984
Ciudad y Fecha

Nº 00453



Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía:

"SERVICIOS G.N. COMPAÑIA ANONIMA"
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

Sr. OCTAVIO HERNANDEZ	S/. 960.000,00
Ing. CARLOS ESPINOZA P.	" 10.000,00
Ing. JOSE BARREZUETA B.	" 10.000,00
Ing. SOCRATES PINOARGOTE	" 10.000,00
Lcdo. EDUARDO CRUZ SANTOS	" 10.000,00
	<u>§ 1.000.000,00</u>

En consecuencia, el total de la aportación es de UN MILLON 00/100 SUCRES

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por esta, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que la antes mencionada Compañía, se encuentre debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

Marta Eugenia...
FIRMA AUTORIZADA

German Castillo Suarez
FIRMA AUTORIZADA

MATRIZ: P. Ycaza 302 y Córdova - Edificio Cóndor Azul - Conmutador: 310055 - Casilla: 4173 - Telex: 3336
AGENCIA: Km. 5 ½ Vía a Daule - Calle 4ta. - Telf.: 353761
Guayaquil - Ecuador

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA en doce fojas fotocopias rubricadas por mí el Notario que sello i firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "SERVICIOS G.N. COMPAÑIA ANONIMA".



ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública del veintidós de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, de la Resolución Nº IG-CA-84-2132, expedida el treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, mediante la cual el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, aprobó la Constitución de la Compañía que contiene la presente copia, con las siguientes modificaciones a su estatuto social: En el Artículo Séptimo, después de "accionistas" añadir "y administrada por..."; en el Artículo Noveno, suprimase "representa la totalidad de sus socios"; en el Artículo Décimo Sexto, después de "la Junta el Gerente", agregar "actuando como Secretario la persona que designen los concurrentes"; Artículo Décimo Octavo, sustituir "presidida" por "precedida"; y, en el Artículo Vigésimo Segundo, luego de "reserva" sustituir "ordinaria" por "legal" Guayaquil, tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. -
EL NOTARIO.



ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

plimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-84-2132, dictada el 30 de Noviembre de 1.984, por el Sr. Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía "SERVICIOS G.N. COMPAÑIA ANONIMA", de fojas 39.180 a 39.204, número 9.500 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.911 del Repertorio.- Guayaquil, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
 B. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
 B. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE COMERCIO.- Guayaquil, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
 B. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC -DA -SG-

85

0318

25

Guayaquil, enero 16 de 1985

Señor

GERENTE DEL BANCO DE
CREDITO E HIPOTECARIO
Ciudad.-

Señor Gerente:

Dē conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución
No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañias el 23 de
Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite
legal de la Constitución de la Compañia. **"SERVICIOS G.N. COMPAÑIA ANONIMA"**

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL

PdeC